

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 7 de marzo de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	CAMBIO OFICIAL PREFERENTE
	Compra	Compra
Franco	4,15	6,23
Libras	44,13	—
Dólares	10,95	—
Liras	3,12	—
Franco suizo	254,35	381,53
Reichsmark	—	—
Franco belga	25,00	—
Florines	412,75	619,13
Escudos	44,13	—
Pesos moneda legal	2,60	—
Id. Turismo	—	3,90
Coronas suecas	3,05	4,57
Id. danesas	2,295	3,44
Pesos chilenos	25,46	—

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de los artículos que al final se relacionan, para el Servicio de Acuartelamiento (Plan de Labores de 1949).

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día veintiocho de actual, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

Las muestras que existen de los artículos a adquirir podrán ser examinadas en los días laborables, de diez a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de contratación administrativa de 10

de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 1 de marzo de 1949.

Relación de artículos a adquirir en esta subasta

PARA JEFES Y OFICIALES

- 224 alfombrillas.
- 160 armarios de luna.
- 80 cubre-camas.
- 201 lavabos.
- 227 mantas.
- 46 mesillas cabecera.
- 200 perchas de pie.
- 306 sillas para dormitorio.
- 501 toallas.
- 19 aparadores para comedor.
- 376 botellas para agua.
- 376 botellas para vino.
- 376 cucharas.
- 376 cucharillas.
- 188 manteles.
- 94 mesas cuatro plazas.
- 752 platos hondos.
- 752 platos llanos.
- 376 platos postre.
- 752 servilletas.
- 376 sillas para comedor.
- 376 tacitas café con plato.
- 376 tazonos desayuno.
- 376 tenedores.
- 19 trincheros para comedor.
- 376 vasos para agua.
- 376 vasos para vino.
- 376 vasos para licor.
- 19 tresillos y mesitas centro.
- 114 sillas para sala visitas.

ARTÍCULOS Y EFECTOS VARIOS

- 1.124,64 m. de tela blanca de 160 cm.
- 2.270 m. de cutí listado de 115 cm.
- 942.602,50 m. de retor crudo de 134 cm.
- 28.953,15 m. de retor crudo de 90 cm.
- 230.634,60 m. de loneta blanca de 90 cm.
- 5.407 cubre-camas para Suboficiales.
- 8.504 mantas para Suboficiales.
- 23.700 mantas para tropa.
- 20.397 bobinas de hilo blanco del número 30.
- 5.393 carretes de hilo blanco del número 10.
- 156 banderas nacionales del núm. 4.
- 198 banderas nacionales del núm. 5.
- 119 banderas nacionales del núm. 6.
- 66 banderas nacionales del núm. 7.
- 159 banderas nacionales del núm. 8.
- 149 tablonos Balsain de 2,10 x 0,205 x 0,075, manufacturados.
- 1.192 cuchillos pino Balsain de 4 x 0,18 x 0,025, manufacturados.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle de número con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre propio (o como apoderado legal de), hace constar:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego

5.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario reci-

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado ..	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

birlas; en este caso, deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos. (Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta del Servicio de Acuartelamiento (Plan de Labores de 1949), dispuesta por la Superioridad en 25 de enero de 1949.

Primera. Serán objeto de adquisición en esta subasta los artículos relacionados en el anuncio.

Segunda. Las características técnicas de los artículos a adquirir son las que a continuación se detallan.

ALFOMBRIILLA PIE DE CAMA PARA JEFES Y OFICIALES

De moqueta, sin flecos y de un solo color, granate toda ella y el total del lote.

Tinte: Resistente a la luz y a una disolución de jabón neutro al 1 por 100.

Dimensiones: Largo, 1,50 metros; ancho, 0,60 metros.

Peso al ambiente: 1,220 kilogramos.

En el reverso y centro de la alfombrilla llevará estampado en negro, con tinte fijo, las iniciales S. A., de 15 cm. de altura.

Primeras materias (para 100 unidades): Lana sucia tipo 4, 250,70 kilogramos; la floca, equivalente a 36,60 kilogramos de algodón hilado; hilo de cáñamo o de lino, 12,20 kilogramos.

ARMARIOS DE LUNA PARA JEFES Y OFICIALES

Descripción: De madera de haya, barnizado en su color.

Medidas aproximadas: Altura, 1,63 metros; ancho, 1,29 metros; profundidad, 0,40 metros.

Luna de cristal: Altura, 1,33 metros; anchura, 0,34 metros.

Colocada en el interior de la puerta del departamento no dividido.

Departamentos: Primero, de 0,79 de ancho, con barra para colgar la ropa; segundo, de 0,50 de ancho, dividido, a su vez, en dos departamentos, el primero de 0,80 metros de alto y el segundo de 0,82 de alto, también con tres cajones de la misma madera y cada uno de 0,11 metros de alto, 0,45 metros de ancho y 0,35 metros de profundidad.

CUBRE-CAMAS PARA JEFES Y OFICIALES

Tendrá las siguientes características:

Dimensiones: Longitud, 2,40 metros; anchura, 1,95 metros.

Peso mínimo del cubre-camas: 1.100 gramos a sequedad.

Primera materia: Algodón.

Tejido: Adamascado.

Color: Blanco.

Número: De hilos por cm., 24; de pasadas por cm., 21.

Numeración del hilado: El 22 2/c. 25.72 Tex.

Resistencia: En urdimbre, 52 kilogramos; en trama, 44 kilogramos.

Primeras materias: La floca, equivalente a 131,23 kilogramos de algodón hilado.

LAVABOS PARA JEFES Y OFICIALES

Consta de palangana, soporte de hierro, cubo y jarra.

Palangana: Será de forma rectangular de loza, de dimensiones aproximadas de 58 por 43 centímetros, con válvula.

Soporte portátil: De cuatro patas de hierro pintadas en esmalte blanco; llevará una bandeja metálica pintada en blanco para poder colocar el cubo. Sus dimensiones serán proporcionadas a la palangana y la altura será aproximadamente de 20 centímetros.

Cubo: De chapa de cinc, pintado todo él de esmalte blanco; llevará tapa. Dimensiones aproximadas: altura, 0,30 metros; diámetro, 0,28 metros; capacidad, 18 litros.

Jarro: De chapa de cinc, pintado exterior e interiormente en esmalte blanco, de forma usual en el comercio y de las dimensiones aproximadas siguientes: altura total, 0,35 metros; diámetro de la base, 0,20 metros; diámetro de la boca, 0,13 metros; capacidad, 9 litros. La parte anterior de la boca formará pico para facilitar la salida del líquido.

Primeras materias (por unidad): Para el cubo y jarro, 2,1 kilogramos de chapa de cinc; para el soporte, 4,5 kilogramos de hierro.

MANTAS PARA JEFES Y OFICIALES

Forma: Rectangular, con una franja de 10 cm. de ancho a 20 cm. de los bordes de sus lados menores, éstos bien rematados y correspondiendo sus lados mayores al orillo del tejido, tipo denominado comercialmente «manta de Palencia».

Color: Blanco natural y las franjas en color azul.

Primeras materias: Lana blanca y pura de primera calidad sin mezcla de regenerado ni de fibras extrañas, admitiéndose para éstas una tolerancia máxima de 0,5 por 100, perfectamente perchadas por ambas caras, suaves, flexibles y no untuosas al tacto, no desprenderán materias polvorientas al ser fuertemente sacudidas.

Ligadura: Tafetán.

Número: De hilos por cm., 8-10; de pasadas por cm., 8-10.

Resistencia: En urdimbre, 36 kilogramos; en trama, 36 kilogramos.

Dilatación: En urdimbre, 110 mm.; en trama, 100 mm.

Humedad: Inferior al 16 por 100.

Dimensiones mínimas: Largo, 2,20 metros; ancho, 1,75 metros.

Peso total de la manta: 2,300 kilogramos (mínimo).

Primeras materias (por unidad): 0,700 kilogramos de lana blanca, tipo 6 (Rto.

45) = 1,75 kilogramos suarda; 2,300 kilogramos de lana blanca, tipo 5 (Rto. 40) = 5,75 kilogramos suarda.

MESILLAS DE NOCHE PARA JEFES Y OFICIALES

Se compone de dos cuerpos unidos, según muestra que existe en el Establecimiento Central de Intendencia.

Materiales: Está construida toda ella de chapa de hierro y tubo del mismo metal, a excepción del cajón del cuerpo superior que es de madera, llevando una luna de cristal de 307 por 260 por 6 milímetros, con cantos pulidos. Toda ella está esmaltada en blanco menos los tiradores que serán uno esmaltado, el del cajón, y otro niquelado.

Dimensiones: Altura total, 0,80 metros; ancho, 0,40 por 0,35 de fondo; altura del segundo, 0,40. Distancia entre los dos cuerpos, 0,20 metros.

Materiales férricos por unidad: Materiales sindicados, 16,450 kilogramos: Una chapa negra de 2.000 por 1.000 por 1 milímetro; chapa negra de 2.000 por 1.000 por 2 mm.; fleje de acero de 25 por 1,5 mm. Materiales no sindicados o exceptuados, 0,050 kilogramos: Varilla de hierro recocido para soldar, 1 mm. Materiales elaborados, 9,375 kilogramos: 2 bisagras de 40 por 40 mm.; 5 metros de hierro de 25 mm. exterior; 4 macollas de latón: un tirador de latón niquelado; 6 electrodos clase g. 2-26 (la varilla de estos electrodos pesa 0,090 kilogramos).

PERCHAS DE PIE PARA JEFES Y OFICIALES

Serán de madera de haya curvada, de forma y dimensiones corrientes en el comercio, fuertes y barnizadas en su color.

SILLAS PARA JEFES Y OFICIALES

Serán de madera de haya curvada, con asiento de madera, de forma y dimensiones normales en el comercio, fuertes y barnizadas en su color.

TOALLAS PARA JEFES Y OFICIALES

Tejido: De rizo en ambas caras, de algodón blanqueado, bien torcido y muy tupido y suave.

Dimensiones aproximadas: Longitud, 1,15 m.; anchura, 0,65 m.

Reducción aproximada: Urdimbre, 20 hilos; trama, 18 hilos.

Número del hilo: En urdimbre, el 24 2/c. 23,58 Tex; en trama, el 14 1/c. 40,42 Tex.

Resistencias aproximadas: Urdimbre, 40 kilogramos; trama, 30 kilogramos; peso de la toalla a sequedad, 250 gramos (mínimo); color, blanco limpio.

Primeras materias: Hilatura de algodón para 100 unidades. La floca, equivalente a 30 kilogramos de algodón hilado.

APARADORES PARA JEFES Y OFICIALES

Será de madera de haya, barnizado en su color. Tendrá tres cajones centrales con cerraduras y dos puertas laterales.

Sus dimensiones serán: Alto, 0,98 metros; ancho, 1,40 metros, y fondo, 0,50 metros.

Llevará un remate vertical con el emblema del Ejército, tallado.

Existe un diseño del mismo, que debe ser examinado, a escala de 1 : 10.

BOTELLA PARA AGUA PARA JEFES Y OFICIALES

De medio cristal, sin defecto, limpio y forma esférica, deprimida, con cuello y tapón de bola grande de la misma materia.

Dimensiones aproximadas: Altura, sin tapón, 0,29 m.; diámetro mayor, 0,20 m.; diámetro de la base, 0,10 m.

BOTELLA DE VINO PARA JEFES Y OFICIALES

De medio cristal, sin defectos, limpio y forma esférica, deprimida, con cuello y tapón de bola grande de la misma materia.

Dimensiones aproximadas: Altura sin tapón, 0,25 m.; diámetro mayor, 0,18 m.; diámetro de la base, 0,08 m.

CUCHARA PARA JEFES Y OFICIALES

Descripción: De metal blanco, fino e inalterable. Largo total, 200 mm.; grueso del mango, 2,8 mm.; grueso del cuello, 3,8 mm.; peso mínimo, 70 gramos; capacidad, 16 c. c.

Primeras materias (para 1.000 unidades): Metal, 84 kilogramos.

CUCHARILLA PARA JEFES Y OFICIALES

Descripción: De metal blanco, fino e inalterable. Largo total, 150 mm.; grueso del mango, 2 mm.; grueso del cuello, 2,5 mm.; peso mínimo, 30 gramos; capacidad, 5 c. c.

Primeras materias: Metal para 1.000 unidades, 36 kilogramos.

MANTELES PARA JEFES Y OFICIALES

Confección: Con dobladillos en los lados por donde está cortado.

Dimensiones: Longitud, 2,15 metros; anchura, 1,40 metros.

Primeras materias: Algodón.

Color: Blanco.

Tejido: Adamascado (Rentería).

Número: De hilos por cm., 27; de pasadas por cm., 25.

Numeración del hilado: 30 2/c. (18,86 Tex).

Resistencia: En urdimbre, 45 kilogramos; en trama, 40 kilogramos.

Peso aproximado a sequedad: 600 gramos.

Primeras materias: La floca, equivalente a 46,09 kilogramos algodón hilado.

MESAS DE CUATRO PLAZAS PARA JEFES Y OFICIALES

De haya fuerte, barnizada en su color. De tamaño y forma corriente en el comercio.

PLATOS HONDOS PARA JEFES Y OFICIALES

Primera materia: Porcelana fuerte superresistente, de primera calidad.

Forma: Redondo, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,04 metros; diámetro, 0,22 a 0,24 metros; fabricación, esmaltado en blanco. Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

PLATO LLANO PARA JEFES Y OFICIALES

Primera materia: Porcelana fuerte superresistente, de primera calidad.

Forma: Redondo, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,03 metros; diámetro, 0,22 a 0,24; fabricación, esmaltado en blanco. Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

PLATO DE POSTRE PARA JEFES Y OFICIALES

Primera materia: Porcelana fuerte superresistente, de primera calidad.

Forma: Redondo, con un hueco o concavidad en medio de un borde o alero alrededor.

Dimensiones: Altura, 0,03 metros; diámetro, 0,185 metros; fabricación, esmaltado en blanco. Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

SERVILLETAS PARA JEFES Y OFICIALES

Forma: Cuadrado, con cenefa en blanco del mismo dibujo que la servilleta.

Primera materia: Algodón adamascado.

Número de hilos por c/m., 27.

Número de pasadas por c/m., 25.

Numeración hilado, 30 a 2/c. 18,86 (Tex.).

Resistencia en urdimbre, 45 kilogramos. Resistencia en trama, 40 kilogramos.

Peso a sequedad, 70 gramos.

Dimensiones: Por cada lado, 0,60 metros antes de lavarla y 0,57 metros después de lavada.

Confección: En cada lado llevará un dobladillo.

Primeras materias (para 100 unidades): La floca, equivalente a 9,14 kilogramos de algodón hilado.

SILLAS DE COMEDOR DE JEFES Y OFICIALES

Las corrientes en el comercio, fuertes, de haya, barnizadas en su color, con asiento mullido de gutapercha claro.

TAZAS DE CAFÉ CON PLATO PARA JEFES Y OFICIALES

De porcelana de forma cilíndrica y con asa. Con platillo de la misma clase. Capacidad, 75 cc.

Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

TAZONES DE DESAYUNO PARA JEFES Y OFICIALES

Vasija de porcelana fuerte superresistente, de la forma corriente en el comercio.

Capacidad, 0,275 litros.

Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

TENEDOR PARA JEFES Y OFICIALES

Descripción: De metal blanco, fino e inalterable.

Largo total, 200 mm.

Largo de la púa, 60 mm.

Grueso del mango, 2,8 mm.

Grueso del cuello, 3,8 mm.

Peso mínimo, 60 gramos.

Primeras materias: Metal blanco para 1.000 unidades, 72 kilogramos.

TRINCHERO PARA COMEDOR DE JEFES Y OFICIALES

Será de madera de haya, barnizada en su color, teniendo dos puertas con cerradura. Sus dimensiones serán: Alto, 0,98 metros; ancho, 1,10 metros; fondo, 0,50 metros.

Llevará un remate vertical con el emblema del Ejército, tallado. Existe un diseño del mismo que debe ser examinado, a escala 1:10.

VASOS AGUA PARA JEFES Y OFICIALES

De vidrio fino.

Forma: Ligeramente tronco-cónica con algún tallado.

Dimensiones: Diámetro de la parte superior, 0,08 m.; diámetro de la parte inferior, 0,06 m.; altura, 0,12 m.

VASOS VINO PARA JEFES Y OFICIALES

De vidrio fino.

Forma: Ligeramente tronco-cónica con algún tallado.

Dimensiones: Diámetro de la base superior, 0,06 m.; diámetro de la base inferior, 0,045 m.; altura, 0,08 m.

VASOS LICOR DE JEFES Y OFICIALES

Primera materia: De vidrio fino.

Forma: Ligeramente tronco-cónica con algún tallado.

Dimensiones aproximadas: Diámetro en la parte superior, 3,5 a 4 cm.; diámetro en la parte inferior, 3 cm.; altura, de 5 a 5,5 cm. a 6 cm.

TRESILLO, SILLAS Y MESITA-CENTRO PARA SALA DE VISITAS DE JEFES Y OFICIALES

El tresillo será de brazos y asientos almohadillados, con muelles cómodos y el respaldo algo inclinado hacia atrás, fuerte, sencillo y tapizado en pana.

Las sillas serán de haya, barnizada en color oscuro, de respaldo ligeramente curvado, con patas rectas y asientos almohadillados, tapizadas en la misma pana que el tresillo.

La mesita-centro hará juego con las sillas, del mismo color y madera.

Existe diseño del tresillo y mesita-centro a escala 1:10, que debe ser examinado.

La pana debe ser presentada para aceptación en el E. C. L.

El lote completo está compuesto por el tresillo, seis sillas y una mesita-centro.

CUBRE-CAMAS PARA SUBOFICIALES

Tendrá las siguientes características: Dimensiones: Longitud, 2,40 metros; anchura, 1,95 metros.

Peso mínimo del cubre-camas: 1.100 gramos a sequedad.

Primera materia: Algodón.

Tejido: Adamascado.

Color: Blanco.

Número de hilos por c/m., 24.

Número de pasadas por c/m., 21.

Numeración del hilado: El 22 a 2/c. 25,72 (Tex).

Resistencia en urdimbre: 53 kilogramos.

Resistencia en trama: 44 kilogramos.

Primeras materias: La floca, equivalente a 131,23 kilogramos de algodón; para 100 unidades, hilado.

MANTAS PARA SUBOFICIAL

Primeras materias y características generales.—Será de lana fina, corriente, de color blanco, sin mezclas de fibras extrañas, ni lana regenerada, perfectamente perchada por ambas caras, suaves, flexibles y no untuosas al tacto, y no desprenderán materias polvorientas al ser sacudidas fuertemente.

Serán de forma rectangular y color blanco y limpio en toda su extensión, excepto en dos franjas azules de unos ocho centímetros de anchura, colocadas paralelamente a los costados menores; distanciadas cada uno aproximadamente 25 centímetros del suyo respectivo. Estos lados menores estarán formados por los cortos flecos que resulten del retorcimiento y anulación de los hilos de urdimbre. Los lados mayores corresponden a las orillas del tejido.

Ligadura: Sarga batavia de 4 hilos 2 a 2.

Reducción: En urdimbre, 6 hilos dobles por cm.; en trama, 8 hilos sencillos por cm.

Resistencias: En urdimbre, 50 a 65 kilos; en trama, 40 a 55 kilos.

Dimensiones: Largo, de 2 a 2,10 m.; ancho, de 1,48 a 1,55 m.

Peso, 2,700 a 3,300 kilos.

Primeras materias (por unidad): 3,78 kilogramos de lana tipo 6, equivalente a 8,4 kilogramos de suarda.

MANTAS PARA TROPA

Forma: Rectangular.

Primera materia: En urdimbre, lana blanca sin garra ni mezcla alguna de regenerado ni fibras extrañas, admitiéndose para éstas una tolerancia máxima del 0,5 por 100 en trama, de lana parda de iguales condiciones que la anterior. Color: Pardo natural en toda su extensión, menos en dos franjas de 9 a 10 centímetros de ancho en cada uno de sus lados menores, y a 26 centímetros de los bordes cuyas franjas serán en color blanco absoluto, siendo también de color blanco absoluto los bordes de esos lados menores, que están formados por otras dos franjas de 3 cm. de ancho, terminadas por los cortos flecos que resulten del conveniente, retorcido o anulado de los hilos en urdimbre que, en unión del batanado, aseguren su resistencia. Han de ser perchadas o afelpadas por ambas caras y estar perfectamente limpias y secas, siendo suaves y flexibles no untuosos; al sacudirse fuertemente no deben desprender materias polvorientas.

Ligadura: Sarga batavia de 4, 2 x 2.

Número de hilos por cm.: 10.

Número de pasadas por cm.: 8.

Humedad: Al 18 por 100.

Resistencia en urdimbre: 60 kilogramos.

Resistencia en trama: 50 kilogramos.

Dilatación en urdimbre: 104 mm.

Dilatación en trama: 70 mm.

La resistencia y dilataciones término medio de 5 pruebas y bandas de 5 x 38 centímetros en dinamómetro «Schopper».

Dimensiones: Longitud, 2,10 metros; anchura, 1,40 metros.

Admitiéndose la tolerancia de 2 por 100 por exceso, en ambos lados.

Peso de la manta: 2,600 a 2,800 kg.

Primeras materias (por unidad): 1,400 kilogramos de lana tipo 6 lavada = 3,11

kilogramos de lana suarda; 2,00 kilogramos de lana tipo 11 lavada = 5 kilogramos de lana suarda.

BANDERAS NACIONALES

Forma: Rectangular, con tres listas normales a la vaina y un escudo en ambas caras. La lista central, color amarillo gualda, es de doble anchura que cada una de las otras, color rojo.

Los escudos serán estampados por ambas caras, de manera tal que no traspase el estampado a la cara opuesta. Tendrá una altura de 2/3 de la anchura de la bandera y el ancho proporcionado, siendo la distancia de su eje principal al borde de la vaina de 3/2 de la anchura de la bandera.

La estampación del escudo, que tendrá las dimensiones reglamentarias, no se hará sobre las telas constitutivas de la bandera, sino sobre una pieza separada recortada de forma que el escudo quede perfectamente contorneado, pegándose a base de cosido sobre las tres bandas de la bandera.

En uno de los lados menores irá perfectamente cosida la vaina, que será de lona, por lo que se introducirá la rabiza que ha de ser formada en su alma por fibras de cáñamo, y en su cubierta por trenza fuerte de algodón.

Esta rabiza, que tendrá un diámetro de 8 mm. para las banderas números 6, 7 y 8 y 11 mm., para las de 4 y 5 terminará en ojal en la parte correspondiente a la superior de la bandera y en cabo suelto en la inferior. Este cabo tendrá una longitud de 1,70 metros para las números 6, 7, y 8 y 2 metros para las restantes, sin incluir la parte introducida en la vaina.

Dimensiones:

Núm. (1)	Longitud	Anchura
4	4,11 m.	2,74 m.
5	3,24 m.	2,16 m.
6	2,61 m.	1,74 m.
7	1,98 m.	1,32 m.
8	1,50 m.	1,— m.

Las características del tejido de la bandera serán las siguientes:

Primeras materias: Lana tipo 5.

Número del hilo, urdimbre: El 18 a 2/c. 55,55 Tex.

Número del hilo, trama: El 23 a 1/c. 43,52 Tex.

Número de hilos por c/m.: 18.

Número de pasadas por c/m.: 15 (16).

Resistencia en urdimbre: 30 kg.

Resistencia en trama: 20 kg.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 160 gramos.

Pérdidas por contracción carga y apresto: En peso, 0,2 por 100; en longitud, 1 por 100; en anchura, 1,5 por 100.

Estará tintada en rama, siendo, tanto los colores de la bandera como los del escudo, inalterables a la acción del tiempo. La banda de lona que constituye la vaina tendrá una anchura de 12 centímetros (6 en cada cara), y las características del tejido las siguientes:

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco.

Ligadura: Tafetán.

Núm. de hilos por c/m.: 16-17 a 2/c.

Núm. de pasadas por c/m.: 11-12 a 3/c.

Núm. del hilado en urdimbre: El número 9 a 2/c. 62,87 Tex.

Núm. del hilado en trama: El número 14 a 3/c. 40,42 Tex.

Resistencia en urdimbre: 85 kilogramos.

Resistencia en trama: 85 kilogramos.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 375 gramos.

Primera materia (para el tejido de las banderas): Número 4, 3,116 kilogramos lana lavada ó 7,790 kilogramos de lana suarda tipo 5; núm. 5, 1,936 kilogramos lana lavada ó 4,840 kilogramos de lana

(1) Del Reglamento de Banderas, Insignias y Distintivos.

suarda tipo 5; núm. 6, 1,258 kilogramos lana lavada ó 3,145 kilogramos de lana suarda tipo 5; núm. 7, 0,723 kilogramos lana lavada ó 1,800 kilogramos de lana suarda tipo 5; núm. 8, 0,415 kilogramos lana lavada ó 1,040 kilogramos de lana suarda tipo 5.

Para la lona de la vaina: Número 4, 2,74 x 0,05248 la floca equivalente a 143,85 gramos algodón hilado; núm. 5, 2,16 por 0,05248 la floca equivalente a 113,40 gramos algodón hilado; núm. 6, 1,74 por 0,05248 la floca equivalente a 91,31 gramos algodón hilado; núm. 7, 1,32 por 0,05248 la floca equivalente a 69,30 gramos algodón hilado; núm. 8, 1 por 0,05248 la floca equivalente a 52,50 gramos algodón hilado.

Para la rabiza: Número 4, la floca equivalente a 81 gramos de trenza de algodón; núm. 5, la floca equivalente a 71 gramos de trenza de algodón; núm. 6, la floca equivalente a 43 gramos de trenza de algodón; núm. 7, la floca equivalente a 38 gramos de trenza de algodón; núm. 8, la floca equivalente a 34 gramos de trenza de algodón.

Cañamo: Número 4, 159 gramos hilo de cañamo; núm. 5, 140 gramos hilo de cañamo; núm. 6, 50 gramos hilo de cañamo; núm. 7, 44 gramos hilo de cañamo; núm. 8, 40 gramos hilo de cañamo.

TELA BLANCA DE 1.60 METROS

Ligamento: Tafetán.

Primera materia: Algodón crudo, bien curado y blanqueado.

Ancho del tejido: 160 cm.

Número de hilos por cm.: 30-32.
Número de pasadas por cm.: 24-26.
Numeración del hilado: En urdimbre, 40 2/c. 14,15 Tex; en trama, 18 a 1 cabo 31,44 Tex.

Resistencia: En urdimbre, 50 kilogramos; en trama, 45 kilogramos.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 150 gramos.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): La floca equivalente a 30,51 kilogramos de algodón hilado.

CUTI LISTADO DE 1,15 METROS

Tejido: Cuti asargado de algodón listado (listas de 3 cm. de ancho, gris y blancas, alternadas al ancho en 1,15 metros de ancho, lavado en fábrica.

Reducción: En urdimbre, 37 1/c.; en trama, 23 1/c.

Número del hilado: 14 1/c. 40,42 Tex.

Resistencia: En urdimbre, 70 kilogramos; en trama, 50 kilogramos.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 250 gramos.

Tinte: Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): La floca equivalente a 32,35 kilogramos algodón hilado.

RETOR CRUDO DE 0,90 METROS

Primera materia: Algodón puro.

Color: Crudo natural.

Ligadura: Tafetán.

Número: De hilos por cm., 23-24; de pasadas por cm., 19-20.

Número del hilo: En urdimbre, 24 a 2/c. 23,58 a 2/c. Tex.; en trama, 24 a 2/c. 23,50 a 2/c. Tex.

Ancho del tejido: 90 cm.

Resistencia: En urdimbre, 75 kilogramos; en trama, 70 kilogramos.

Peso metro cuadrado a sequedad: 210 gramos.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): La floca equivalente a 22,609 kilogramos de algodón hilado.

RETOR DE 1,34 METROS

Primera materia: Algodón puro sin mezcla, de buena calidad.

Color: Crudo natural.

Número: De hilos por cm., 23-24; de pasadas por cm., 19-20.

Número del hilo: En urdimbre, el 24 a 2/c. 23,58 2/c. Tex.; en trama, el 24 a 2/c. 23,58 2/c. Tex.

Ancho del tejido: 134 cm.

Ligadura: Tafetán.

Resistencia: En urdimbre, 75 kilogramos; en trama, 70 kilogramos.

Peso metro cuadrado a sequedad: 210 gramos.

Perdidas por contracción, carga y apresto: En longitud, 5 por 100; en anchura, 5 por 100; en peso, 7 por 100.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): La floca equivalente a 33,660 kilogramos de algodón hilado.

LONETA BLANCA DE 0,90 METROS

Primera materia: Algodón.

Color: Crudo natural.

Ligadura: Teletón.

Número: De hilos por cm., 10 (dobles); de pasadas por cm., 9.

Número del hilo: En urdimbre, el 9 a 2/c. 62,88 a 2/c. Tex.; en trama, el 9 a 2/c. 62,88 a 2/c. Tex.

Ancho del tejido: 90 cm.

Resistencia: En urdimbre, 95 kilogramos; en trama, 70 kilogramos.

Peso del metro cuadrado a sequedad: 390 gramos.

Primeras materias (para 100 metros de tejido): La floca equivalente a 39,4606 kilogramos de algodón hilado.

BOBINAS DE HILO BLANCO DEL NÚM. 30

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco.

Resistencia: 1,400 kilogramos.

Longitud: 450 metros.

Confección: Uniforme.

Primeras materias (para 100 unidades): La floca equivalente a 3 kilogramos de algodón hilado.

CARRETES DE HILO BLANCO Y CAQUI DEL NÚM. 10

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco o caqui.

Resistencia: 1,800 kilogramos.

Longitud: 450 metros.

Confección: Uniforme.

Tinte (excluidos directos y sulfurosos): Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934, publicada en el «Diario Oficial» número 196, a excepción de las señaladas con las letras H e I.

Primeras materias (para 100 unidades): La floca equivalente a 5,040 kilogramos de algodón hilado.

TABLÓN DE BALSÁN DE 2,10 x 0,205 x 0,075 METROS

La madera será de pino, sana, sin defectos notables, sin nudos, exentas de vetaduras, sin nudos de corteza tragada, alburas y vetaduras transversales, entregándose en buen estado de sequedad. El peso será de 660 a 740 kilogramos el metro cúbico.

CUCHILLOS DE BALSÁN DE 4 x 0,18 x 0,025 METROS

La madera será de pino, sana, sin defectos notables, sin nudos, exentas de vetaduras transversales, entregándose en buen estado de sequedad. El peso será de 660 a 740 kilogramos el metro cúbico.

Los oferentes examinarán las muestras de los tejidos, prendas y efectos a adquirir que existen en este Establecimiento para que sus entregas se ajusten a ellas considerándose que se encuentran conformes con esta cláusula, de no haber salvedad expresa en la oferta.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo las cantidades siguientes:

Tejidos: 25,000 metros.

Cubre-camas, 1,000 unidades.

Mantas, 5,000 unidades.

En las ofertas no podrán agruparse diversas casas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofrecer por sí sola un lote como mínimo.

Cuarta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta, o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que, con arreglo a aquella, correspondan, en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Quinta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la fabricación y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de un metro de tejido, una prenda, efecto o fornitura, para su análisis o reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará, con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten, antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada, y en evitación de que resultase después inadmisible.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que se especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Sexta.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («D. O.» número 281), y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Séptima.—Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el certificado de productor nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia, siempre que la adquisición del artículo correspondiente sea declarada urgente y cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes, por el orden de preferencia que se expresa:

1.º Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado, y por tanto de entrega inmediata, reponiéndose posteriormente de las primeras materias.

2.º Contar con primeras materias cuya posesión justificará en todo momento, y que le serán repuestas como en el caso anterior.

3.º Disponer de colorantes para tintes afijos en el momento de la oferta.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Octava.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Novena.—Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décima.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte e hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimoprimer.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por las Juntas técnicas, sus delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencias, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último

caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimosegunda.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento les será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas, se-

rán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimotercera.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de usos y consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 200).

	Pesetas	
Una alfombrilla para Jefes y Oficiales	85,00	(ochenta y cinco pesetas).
Un armario de luna para ídem.	1.200,00	(mil doscientas pesetas).
Un cubre-camas para ídem	60,00	(sesenta pesetas).
Un lavabo para ídem	165,00	(ciento sesenta y cinco pesetas).
Una manta para ídem	200,00	(doscientas pesetas).
Una mesilla cabecera para ídem.	525,00	(quinientas veinticinco pesetas).
Una percha de pie para ídem.	73,78	(setenta y tres pesetas con setenta y ocho céntimos).
Una silla de dormitorio de ídem.	60,00	(sesenta pesetas).
Una toalla para ídem	12,00	(doce pesetas).
Un aparador	658,73	(seiscientas cincuenta y ocho pesetas con setenta y tres céntimos).
Una botella agua para ídem	17,00	(diecisiete pesetas).
Una botella vino para ídem	17,00	(diecisiete pesetas).
Una cuchara para ídem	9,00	(nueve pesetas).
Una cucharilla para ídem	5,00	(cinco pesetas).
Un mantel para ídem	65,00	(sesenta y cinco pesetas).
Una mesa cuatro plazas para ídem	300,00	(trescientas pesetas).
Un plato hondo para ídem	14,00	(catorce pesetas).
Un plato llano para ídem	14,00	(catorce pesetas).
Un plato postre para ídem	12,00	(doce pesetas).
Una servilleta para ídem	10,00	(diez pesetas).
Una silla para comedor de ídem.	125,00	(ciento veinticinco pesetas).
Una taza café con plato para ídem.	9,00	(nueve pesetas).
Un tazón desayuno para ídem	8,50	(ocho pesetas con cincuenta céntimos).
Un tenedor para ídem	9,00	(nueve pesetas).
Un trinchero para comedor de ídem	476,37	(cuatrocientas setenta y seis pesetas con treinta y siete céntimos).
Un vaso agua para ídem	3,00	(tres pesetas).
Un vaso vino para ídem	2,00	(dos pesetas).
Un vaso licor para ídem	2,00	(dos pesetas).
Tresillo, mesita centro y seis sillas para sala visitas ídem.	4.847,31	(cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesetas con treinta y un céntimos).
Un metro tela blanca de 160 centímetros	14,50	(catorce pesetas con cincuenta céntimos).
Un metro cuti listado de 115 centímetros	12,50	(doce pesetas con cincuenta céntimos).
Un metro retor crudo de 134 centímetros	7,45	(siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos).
Un tablón Balsaín de 2,10 por 0,205 por 0,075, manufacturados	65,00	(sesenta y cinco pesetas).
Un cuchillo pino Balsaín de 4 por 0,18 por 0,025, manufacturados	40,00	(cuarenta pesetas).
Una manta para tropa	180,00	(ciento ochenta pesetas).
Un metro retor crudo de 90	4,90	(cuatro pesetas con noventa céntimos).
Un metro de loneta blanca de 90	14,50	(catorce pesetas con cincuenta céntimos).
Una bobina de hilo blanco número 30	1,80	(una peseta con ochenta céntimos).
Un carrete de hilo blanco número 10	2,00	(dos pesetas).
Un cubre cama para Suboficial.	60,00	(sesenta pesetas).
Una manta para ídem	180,00	(ciento ochenta pesetas).
Una bandera nacional núm. 4.	752,15	(setecientas cincuenta y dos pesetas con quince céntimos).
Una bandera nacional núm. 5.	630,40	(seiscientas treinta pesetas con cuarenta céntimos).
Una bandera nacional núm. 6.	418,20	(cuatrocientas dieciocho pesetas con veintete céntimos).
Una bandera nacional núm. 7.	255,45	(doscientas cincuenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos).
Una bandera nacional núm. 8.	165,20	(ciento sesenta y cinco pesetas con veinte céntimos).

Décimocuarta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 8 de febrero de 1949.—El Teniente Coronel Jefe del Detall (ilegible).—Visto bueno, el Intendente Director (ilegible).

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta del Servicio de Acuartelamiento (Plan de Labores de 1949), dispuesta por la Superioridad en 25 de enero de 1949.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a estas las siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de estos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente; o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerarios de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquellos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se re-

fieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de (y a continuación, el objeto de la misma)».

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposi-

clones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después del contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimer.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practaje y carestía de los mercados.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacifico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar, sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad, de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con relación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista; el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza,

acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas. Si el artículo o efecto entregado no cumpliera las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cupo, y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministrado adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no veri-

ficarlo en el plazo que se fije si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá (certificado del débito por el Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el débito, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimer. — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista, para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuando dudas se susciten sobre su vigencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o sindicatos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos que no a o se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no parezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre Ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 8 de febrero de 1949.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

374—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

MADRID

MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: Talleres Seisa, S. A.
Domicilio: Espronceda, 36.
Objeto de la industria: Reparación de automóviles.

Objeto de la mejora: Perfeccionar los trabajos de reparación de automóviles.

Producción: 1.895 reparaciones anuales.
Capital: 1.134.933 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 14 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

946—O.

NEUEA INDUSTRIA

Peticionario: Fermin Mayoral Herranz.
Domicilio: Carretera de Guadarrama.
San Lorenzo del Escorial.

Objeto de la industria: Fábrica de ladrillos y tejas.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.
Producción: Ladrillo macizo, 100.000 unidades.

Ladrillo hueco sencillo, 400.000 unidades.
Ladrillo hueco doble, 100.000 unidades.
Tejas, 50.000 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 23 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

945—O.

TOLEDO

NEUEA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alberto del Castillo Gallego, con domicilio en Sonseca, calle de la Parra, núm. 2.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de teatro y cinematografía en el pueblo de Sonseca (Toledo).

Capacidad de producción: El importe de localidades.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 7 de febrero de 1949.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez Arenal.

944—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

PIRINEO ORIENTAL

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sociedad General de Aguas de Barcelona.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de agua a su red de distribución que se extiende a los términos municipales de la ciudad de Barcelona y poblaciones de su cinturón urbano.

Cantidad de agua que se pide: 2.200 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Llobregat.

Término municipal en que radican las obras: San Baudilio de Llobregat, San Juan Despí y Cornellá de Llobregat (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las catorce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Barcelona, Via Layetana, 10 bis, primero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las once horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Barcelona, 28 de febrero de 1949.—El Ingeniero Director, Luis Sánchez de Ocaña.

529—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

LUGO

Habiéndose padecido un error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55, del día 22 del mes actual, al consignar el tipo de subasta de las obras de ultimación del camino provincial «Del de Páramo a Puertomarín, por Villaeiriz y Eiras a Vilar», se hace público que la cantidad fijada como tipo de subasta es la de 176.280,40 pesetas.

Lugo, 28 de febrero de 1949.—El Presidente, Eduardo García Rodríguez.—El Secretario, E. Costas Sánchez.

398—O.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 2 de febrero último, con sanción del Pleno en la de igual fecha, celebrar subasta pública para contratar las obras de construcción de sepulturas de segunda clase en diferentes cuarteles de la tercera Meseta de la Necrópolis del Este, según proyecto H, con sujeción a los pliegos de condiciones redactadas al efecto, y por el presupuesto de contrata de 1.738.162,39 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 31.072,43 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 62.144,87 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de contratación de 2 de julio

de 1924, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de Tetuán y Chamartín, de las Zonas sexta y tercera, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto de Gastos del Interior.

Anunciada esta subasta, durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1949.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de pesetas 1,50, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de sepulturas de segunda clase en diferentes cuarteles de la tercera Meseta de la Necrópolis del Este, proyecto H.

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de sepulturas de segunda clase en diferentes cuarteles de la tercera Meseta de la Necrópolis del Este, según proyecto H., anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o por el precio total de pesetas, en letra.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 194...

(Firma del proponente.)

394-O.

La excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 2 de julio último, con sanción del Pleno en la de 16 del mismo mes, celebrar subasta pública para contratar las obras de construcción de sepulturas de primera clase y exentas en diferentes cuarteles de la tercera Meseta de la Necrópolis del Este, según proyecto G, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de 1.233.460,42 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados con-

sistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 23.501,90 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 47.003,81 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación, de 2 de julio de 1924, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría o en las Tenencias de Alcaldía de Arganzuela y Carabanchales, de las Zonas cuarta y quinta, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto de Gastos del Interior.

Anunciada esta subasta, durante el plazo de cinco días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1949.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de pesetas 1,50, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de sepulturas de primera clase y exentas en diferentes cuarteles de la tercera Meseta de la Necrópolis del Este, proyecto G.

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de sepulturas de primera clase y exentas en diferentes cuarteles de la tercera Meseta de la Necrópolis del Este, según proyecto G, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o por el precio total de pesetas, en letra.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 194...

(Firma del proponente.)

393-O.

BARCELONA

ANUNCIO DE SUBASTA

Se anuncia la celebración de subasta pública, que tendrá lugar el día en que se cumpla el vigésimo hábil, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo el tipo de doscientas cincuenta y un mil noventa pesetas ochenta y tres céntimos (251.090,83), para la adjudicación de las obras de alcantarillado de la calle de Babilonia, entre las de Mahón y Obispo Sevilla, y por ésta hasta el Torrente de Belén, con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas, en el cual se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de dicha subasta.

La subasta se celebrará con sujeción a las prescripciones del vigente Reglamento para los contratos municipales y las proposiciones, extendidas en papel sellado correspondiente, se ajustarán al siguiente modelo:

«Don, vecino de, con domicilio en la calle de, bien enterado de las condiciones facultativas y económicas que han de regir en la ejecución de las obras de alcantarillado en las calles de Babilonia, entre Mahón y Obispo Sevilla, y de ésta entre Babilonia y Torrente de Belén, se comprometo a ejecutar dichos trabajos con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de (en letra y cifra), y además se comprometo a abonar a los operarios que emplee en la obra los jornales que rigen en plaza con arreglo a la Reglamentación oficial, así como a formalizar con dichos obreros el contrato prevenido en la legislación vigente y tenerlos asegurados contra el riesgo de accidentes del trabajo en la Caja Nacional.—Fecha y firma del proponente»

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja Municipal o en la Central de depósitos la fianza provisional, por importe de 5.021,81 pesetas, debiendo el que sea adjudicatario constituir la fianza definitiva en la forma dispuesta en la Ley de 17 de octubre y Decreto de 2 de noviembre de 1940.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso escribirá el licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de alcantarillado de las calles de Babilonia y Obispo Sevilla».

El adjudicatario deberá comenzar los trabajos dentro de los quince días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dejarlos terminados en el plazo de cinco meses a partir de su comienzo, verificándose los pagos en la forma establecida en el artículo 99 del pliego de condiciones del proyecto.

Barcelona, 28 de febrero de 1949.—El Alcalde accidental (ilegible).

388-O.

ALMENDRALEJO

ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Don Tomás de la Hera Blasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, y, como tal, Presidente de la Comisión Mixta del Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas de Almendralejo.

Hago saber: Que habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y en especial lo determinado en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal, se sacan a concurso la ejecución de las obras comprendidas bajo el epígrafe «Obras a realizar por contrata», que son las de recrecimiento de la presa en el embalse de Feria (Badajoz), con fábrica de mampostería, valorada en pesetas 443.167,58, y las de excavación, obras de fábrica y tuberías de hormigón en la conducción, valoradas para su ejecución en 784.516,12 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

MONTORIO (BURGOS)

1.ª Durante veinte días naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» en que se publique este anuncio, se admitirán en las oficinas de la Comisión Mixta del Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas Potables de Almendralejo, calle Mérida, 3, y en la Sección Técnica del Banco de Crédito Local de España, paseo del Prado, 4, Madrid, proposiciones para optar al concurso de las obras arriba expresadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.227.683,70 pesetas.

2.ª La fianza provisional para poder concurrir al concurso será el equivalente al 2 por 100 del presupuesto de las obras, o sean 24.553,67 pesetas, que se depositarán en metálico, en valores del Estado o en Cédulas de Crédito Local en la Depositaria del Ayuntamiento de Almendralejo.

3.ª Los proyectos estarán de manifiesto en las oficinas de la Comisión Mixta del Abastecimiento de Aguas Potables de Almendralejo y en el Banco de Crédito Local de España, en los días y horas hábiles.

4.ª Cada concursante presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, documento de identidad del licitador y los que acrediten la personalidad del mismo si actúa en nombre de otro. En el otro sobre se incluirá la proposición económica.

5.ª El licitador presentará el documento justificativo de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribuciones e impuesto de utilidades, y tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades la certificación a que se refiere el Real Decreto de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades, así como los documentos que justifiquen su existencia legal, inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato y relación de las remuneraciones mínimas que satisfará al personal en cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores.

6.ª La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión, ante la mesa que estará constituida por la Comisión Mixta del Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas, dando fe de esto el Notario a quien por turno corresponda.

7.ª Se adjudicará la obra a la proposición que a juicio de la mesa parezca la más ventajosa, y terminado el remate, si no hay reclamaciones, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que corresponda al adjudicatario.

8.ª El adjudicatario queda obligado a constituir dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de adjudicación, un depósito definitivo por un total de 49.107,34 pesetas en metálico, valores del Estado o Cédulas de Crédito Local.

9.ª Dentro de los quince días siguientes al de constitución de la fianza definitiva el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de la obra.

10. Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato. Por lo que respecta a las de recrecimiento de la presa y comienzo de las mismas se atemperará a lo que se indica en el pliego de condiciones.

11. El importe de los anuncios será abonado por el adjudicatario.

Almendralejo a 2 de marzo de 1949.—
El Alcalde-Presidente (ilegible).

387—O.

El Ayuntamiento de Montorio (Burgos) saca a concurso-subasta la construcción de once viviendas para labradores y anejos, acogidos al régimen de «viviendas protegidas», según proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

El presupuesto total asciende a ochocientos cincuenta y tres pesetas veinticuatro céntimos (805.073,24 pesetas), siendo la fianza provisional para acudir a este concurso-subasta de dieciséis mil ciento una pesetas cuarenta y siete céntimos (16.101,47 pesetas), y el plazo para presentación de pliegos es el de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio. En el Instituto Nacional de la Vivienda y en el Ayuntamiento de Montorio podrán los señores contratistas examinar el proyecto y pliego de condiciones.

396—O.

ORTIGOSA DE CAMEROS

E.—BASTA DE MADERAS

Habiendo sido anulada la subasta celebrada el 12 de febrero por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia nuevamente para su celebración el día 24 de marzo y hora de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, con la presencia del señor Notario de Torrecilla, de un lote de madera de pino, en la forma siguiente:

709 pies de pino con 746,856 m³ de madera en el cuartel A. del monte «Dehesa Boyal», correspondiente al grupo primero. Tasación mínima, 150.169,05 pesetas, y tasación máxima, 173.296,30 pesetas. Indemnizaciones, 1.983,20 pesetas.

Este aprovechamiento está sujeto al 30 por 100 de traviesas correspondiente al volumen total.

La subasta habrá de sujetarse a lo dispuesto en la Orden circular de la Dirección General de Montes del 30 de noviembre de 1948, en cuanto a normas y modelo de proposición, y a lo determinado en los pliegos facultativos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia del 17 y 21 de abril de 1945, y al pliego económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento, todos los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ortigosa, 28 de febrero de 1949.—El Alcalde (ilegible).

938—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

CEMENTOS COSMOS, S. A.

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 28 del actual, a las once horas, en el domicilio social, calle de Los Madrazo, 11, de esta capital, con objeto de someter a la aprobación de la misma la Memoria y Balance del ejercicio de 1948.

Madrid, 2 de marzo de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración.

994—P.

PERFECCIONAMIENTOS INDUSTRIALES DEL ALUMINIO Y SUS ALEACIONES, S. A.

MADRID

Con arreglo a lo prescrito en el artículo 13 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria para el día 2 de abril, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Villanueva, 12, segundo.

Orden del día

Lectura y aprobación del acta de la Junta general ordinaria anterior.

Memoria del Consejo de Administración, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1948.

Asuntos varios.

Para asistir a la Junta los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 14 de los Estatutos.

Madrid, 4 de marzo de 1949.—Perfeccionamientos Industriales del Aluminio y sus Aleaciones, S. A., el Presidente

983—P.

ALUMINIO ESPAÑOL, S. A.
MADRID

Con arreglo a lo prescrito en los artículos 12, 13, 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad y, en su caso, el 16, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria para el día 31 de marzo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Villanueva, 12, segundo.

Orden del día

Lectura y aprobación del acta de la Junta general ordinaria del día 30 de abril de 1948.

Memoria del Consejo de Administración, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio 1948.

Asuntos varios.

Para asistir a la Junta los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 13 de los Estatutos.

Madrid, 4 de marzo de 1949.—Aluminio Español, S. A., el Presidente.

982—P.

NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID, S. A.

De conformidad con el artículo 11 de sus Estatutos, esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 de marzo de 1949, a las cinco de la tarde, en su domicilio, calle de la Victoria, núm. 9, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y Balance del ejercicio de 1948.

3.º Propuestas del Consejo.
Madrid, 4 de marzo de 1949.—El Consejero-Secretario.

964—P.

COMPANIA DEL TRANVIA ELECTRICO DE SAN SEBASTIAN A TOLOSA, SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, para el día 28 de los corrientes, a las doce horas treinta minutos, en las oficinas de Zaragoza, Miguel Servet, 115 y 117.

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si ha lugar, de la Memoria, Balance y Cuentas del Ejercicio de 1948.

2.º Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el referido año.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones de los señores accionistas.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos Sociales.

Por el Ministerio de Hacienda nos ha sido concedida la necesaria autorización para celebrar la citada Junta en Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 17 de julio de 1947.

San Sebastián, 2 de marzo de 1949.—
El Consejero-Secretario, Manuel de Escoriaza Castellón.

997—P.

SALTOS DE LEVANTE, S. A.**CONVOCATORIAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria para el día 27 de marzo en curso, a las once horas, en el salón de actos de la Cámara de Industria de la provincia de Madrid, calle de las Huertas, 13.

Asimismo se convoca a Junta general extraordinaria que se celebrará en dicho local, a las doce horas del mismo día, al objeto de aprobar, en su caso, la modificación de los Estatutos sociales.

Las tarjetas de asistencia podrán recogerse en el domicilio de la Compañía, Barquillo, 25, desde el día 10 al 21 de los corrientes, ambos inclusive.

Madrid, 5 de marzo de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Molina Pérez.
1.005—P.

FABRICA DE LADRILLOS DE VALDERRIBAS, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el 29 de marzo actual, en el domicilio social, calle Héroes del Diez de Agosto, núm. 2, a las cinco de la tarde. Las credenciales de asistencia se despacharán hasta el día 28 inclusive.

Madrid, 4 de febrero de 1949.—El Secretario, R. Martínez y Cánovas del Castillo.
1.000—P.

**ROTO Y REPUESTO, S. A.
ZARAGOZA**

De conformidad con los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 del actual, a las doce horas, en su domicilio social, Coso, 5, cuarto piso, cuarta puerta.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón Landa Sanz.
120—P.

COMPANIA ANONIMA «MENGEMOR»**JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Compañía Anónima «Mengemor» ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, en el edificio del Circulo de la Unión Mercantil e Industrial, avenida de José Antonio, núm. 24, el día 29 de marzo, a las once y media de la mañana, para deliberar sobre la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1948.

Se convoca, asimismo, a Junta general extraordinaria, que se celebrará, a las doce horas del mismo día, para deliberar y tomar acuerdo sobre la ampliación del capital social. Caso de no concurrir el número de acciones necesarias, se celebrará en segunda convocatoria, a las doce horas treinta minutos, cualquiera que fuese el número de acciones concurrentes.

Los señores accionistas deberán depositar, con cinco días de anticipación, por lo menos, al día fijado para dichos actos, los títulos que les den derecho a su asistencia, en la Caja de la Compañía, en el Banco de Vizcaya de Bilbao, Madrid, Córdoba y Sevilla y en el Banco Español de Crédito de Granada, Jaén, Linares, Andújar y Ubeda.

Madrid, 5 de marzo de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Mendoza y Sáez de Argandoña.
550—P.

COMPANIA ANONIMA ESPAÑOLA DEL AZOE, S. A.**CONVOCATORIAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Jun-

ta general ordinaria para el día 28 de marzo en curso, a las once horas, en el salón de actos de la Cámara de Industria de la provincia de Madrid, calle de las Huertas, 13.

Asimismo se convoca a Junta general extraordinaria que se celebrará en dicho local, a las doce horas del mismo día, al objeto de aprobar, en su caso, la modificación de los Estatutos sociales, así como la autorización al Consejo para emitir obligaciones.

Las tarjetas de asistencia podrán recogerse en el domicilio de la Compañía, Barquillo, 25, desde el día 10 al 21 de los corrientes, ambos inclusive.

Madrid, 5 de marzo de 1949.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Molina Pérez.
1.006—P.

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA**JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA****Convocatoria**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos del Circulo de La Unión Mercantil e Industrial, en Madrid (avenida de José Antonio, 24), el día 30 de marzo corriente, a las doce de la mañana, y a Junta general extraordinaria, que se reunirá en el mismo local y día, a las doce y media. En el caso de que no concurren suficiente número de acciones con que poder celebrar legalmente en primera convocatoria la Junta general extraordinaria, ésta tendrá lugar en segunda convocatoria a las doce y cuarenta y cinco del referido día, siendo valederas en ella las tarjetas de asistencia y las representaciones conferidas para la primera.

Se someterá a examen y aprobación de la Junta general ordinaria la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1948, y de la Junta general extraordinaria, autorización al Consejo de Administración para modificar los Estatutos de la Sociedad.

Podrán asistir a las Juntas los accionistas que individualmente o agrupados posean cien o más acciones, siempre que acrediten su posesión antes del día 26 de marzo en el domicilio social, Cedaceos, 10, o en cualquiera de las Oficinas Centrales o Sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Con el fin de formar con la anticipación precisa la lista de asistentes a las Juntas generales, el accionista que desee concurrir personalmente, o que opte por estar representado, entregará en estas Oficinas la tarjeta de asistencia antes del día 28 del actual, recogiendo en sustitución el volante de entrada a las Juntas.

Durante los ocho días anteriores al de reunión de las Juntas, estarán a disposición de los señores accionistas el balance y cuentas del ejercicio, en el domicilio social.

Madrid, 2 de marzo de 1949.—El Secretario general (ilegible).
956—P.

DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA, COMPANIA ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 25 de los corrientes, a las dieciséis horas, por primera convocatoria, y a las dieciséis treinta por segunda, en el domicilio social, para la aprobación de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 1948.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la referida Junta, deberán depositar sus acciones o los resguardos corres-

pondientes en las oficinas sociales, lo cual podrán efectuar hasta el día 15 del actual, así como toda proposición que se ajuste a las prescripciones estatutarias, que será admitida hasta las doce horas del día 23.

Valencia, 1 de marzo de 1949.—El Presidente del Consejo, Rafael Ridaura.

119—P.

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.**MADRID**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada con esta fecha, ha acordado el pago, a partir del 1.º de abril próximo, de un dividendo complementario del 4,50 por 100 a sus acciones, con cargo a los beneficios del ejercicio 1948, con deducción de impuestos, o sea a razón de pesetas 19,25 netas, contra entrega del cupón núm. 18.

El pago tendrá lugar en los siguientes Establecimientos de Crédito:

Banco Urquijo, de Madrid.

Banco Hispano Americano, de Madrid.

Banco de Aragón, de Zaragoza.

Y en todas las Sucursales y Agencias de dichos tres Bancos.

Madrid, 1.º de marzo de 1949.—El Consejo de Administración.
989—P.

CHAVARRI, S. A., AGUAS DE CARABANA «LA FAVORITA»

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 12 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria de accionistas el día 26 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en su domicilio social, para aprobación de balance y cuentas del ejercicio de 1948.

Madrid, 4 de marzo de 1949.—Por el Consejo de Administración, el Secretario.
963—P.

**COMPANIA ESPAÑOLA DE TRANSPORTES MARITIMOS, S. A.
(CETRAMAR)**

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos sociales, se convoca para el próximo día 26 de los corrientes, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda convocatoria, en el domicilio social, Alcalá, 182, a Junta general ordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance, con referencia al 31 de diciembre de 1948.

Madrid, 2 de marzo de 1949.—Cetramar, el Presidente.
952—P.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en Albacete de las obras de albañilería para la terminación de la ampliación de la Subsidiaria de CAMPSA en aquella localidad, con un presupuesto de trescientos veintisiete mil ciento cuarenta y nueve pesetas con setenta y seis céntimos, convoca a concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pida interesar.

Las bases, planos y demás detalles, estarán de manifiesto en las oficinas de la CAMPSA en Madrid (calle de Torija, núm. 9) y en la Subsidiaria de Albacete, todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 31 del corriente a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría General «Negociado» o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en

este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 2 de marzo de 1949.—El Director general, P. de Gregorio.
951—P.

MUTUA ESPAÑOLA DE SEGUROS AGROPECUARIOS

MADRID

Con arreglo a los artículos 93 y 94 del Reglamento de la Mutua Española de Seguros Agropecuarios, por el presente aviso se convoca a todos los mutualistas pertenecientes a esta Entidad para celebrar la Asamblea general ordinaria el día 26 de marzo, a las siete y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Manuel Silvela, número 9.

Madrid, 3 de marzo de 1949.—El Presidente, José María Lamamié de Clairac.
953-P.

VOLTA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Madrid, calle de Cedaceros, número 10, el día 29 del corriente mes, a las diez y media de la mañana.

Getafe, 3 de marzo de 1949.—Secretaría General.
954-P.

ELECTRA VALENCIANA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Madrid, calle de Cedaceros, número 10, el día 29 del corriente mes, a las diez de la mañana.

Getafe, 3 de marzo de 1949.—Secretaría General.
955-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID

(Instalado en el Banco de España).

RECTIFICACION DE ERRORES

Habiéndose observado que en la rectificación de errores a anuncios de títulos publicados por el Juzgado Gubernativo de Barcelona, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de febrero de 1949, se ha vuelto a consignar con error algunos de éstos, se aclaran por medio de la presente.

Dice «9 Títulos serie E de la Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, E/ 1927, números 2.742, 5.295, 6.362» y otros, debiendo ser este último 6.862.

Dice «5 Títulos serie A de la Deuda Amortizable 5 por 100, con impuesto, E/ 1927», entre los que aparece el número 816.502, debiendo ser el título número 416.502.

Dice «49 Títulos serie C de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, E/ 1927, números 100.010» y otros, debiendo ser los números 1.010 y otros.

Dado en Madrid a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez gubernativo, Julio Nieves Herreros.—El Secretario, Carlos Jouve Pérez-Caballero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

LEON

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que por doña Manuela Díez González, mayor de edad, viuda y vecina de esta localidad, ha presentado escrito promoviendo expediente, al amparo del artículo 71 del Reglamento para la ejecución de las Leyes de Matrimonio

y Registro Civil, sobre adición de apellidos, escrito en el que, en sinéresis, expone: Que su difunto esposo don Emilio González Miranda, siempre fué conocido más que por el apellido paterno, con el materno de Miranda, llamándose «Sanatorio Mirandas», el quirúrgico que poseía en esta ciudad, y asimismo eran conocidos los hijos de su matrimonio Emilio Manuel, María Teresa y Rogelio; que él no tuvo dificultad, pues usaba los dos apellidos, el primero con inicial, pero con los hijos era distinto, pues figurando en sus expedientes escolares con los apellidos paterno y materno, la exponente encontraba dificultades, pues eran llamados con el apellido de Miranda, por ser notorio el que el causante venía utilizando unificados los dos apellidos paterno y materno con objeto de que sus hijos pudieran usarlo así también como uno sólo, encontrándose preparando las cosas cuando le sorprendió la muerte; siendo ahora urgente por que el hijo mayor, terminados los estudios de Bachiller, iba a entrar en los Universitarios donde deseaba hacerle llevando los apellidos que tanto honró su padre.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la indicada disposición legal, se publica dicha pretensión, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en León a 26 de enero de 1949.—El Secretario (ilegible).

948—A. J.

PUENTEDEUME

EDICTO

El Juez de Primera Instancia de Puente-deume,

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Manuel Galdo Allegue, sobre declaración de fallecimiento de su tío don Antonio Narciso Allegue Pena, que se ausentó del país para América pasa de cincuenta años, sin que desde entonces se volvieran a tener noticias del mismo.

Puente-deume, 26 de enero de 1949.—El Juez, Ramón Bermúdez Couso.—El Secretario (ilegible).

671—A. J.

y 2.º 7-3-949

El Juez de Primera Instancia de Puente-deume,

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Manuel Fernando Pena Pico, sobre declaración de fallecimiento de su hermano Juan Gregorio Pena Pico, que se ausentó del país para América pasa de treinta y dos años, sin que desde entonces se volvieran a tener noticias del mismo.

Puente-deume, 26 de enero de 1949.—El Juez, Ramón Bermúdez Couso.—El Secretario, Juan Raposo Lamas.

670—A. J.

y 2.º 7-3-949

REQUISITORIAS

Bajo operatividad de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS MILITARES

2.049

ALMENARA PEREZ, Rafael; hijo de Pedro y de Aurelia, natural de Sevilla,

soltero, carpintero, de veintiséis años, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Gutiérrez de los Ríos, 72, soldado perteneciente al Regimiento de Zapadores número 4, del reemplazo de 1943; procesado en causa 1.125 de 1948, por deserción; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez del Militar Permanente número dos, de los de Algeciras, don José Pacino Galiano.—189.

2.050

FERNANDEZ, Emilio; que se hacía llamar Alfonso Azcuaga, y que en octubre de 1947 tenía el domicilio en la calle de Víctor Pradera, 91, Madrid; comparecerá en el plazo de diez días ante este Juzgado Militar Permanente núm. 6 de los de Madrid, advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.—192.

2.051

CASAN ALONSO, Antonio; hijo de Antonio y de Ramón, natural de Catarroja (Valencia), casado, tonelero, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en Alicante, en la calle Segura, 2, procesado por injuria a las clases del Ejército; comparecerá en el término de quince días ante don Agustín Floriano Llorente, de guarnición en el 32 Regimiento de Aviación en el aeródromo de La Rabasa (Alicante), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—193.

2.052

RODRIGUEZ CABRERA, Eduardo; hijo de Juan y de Rosa, natural de Santa Cruz de Tenerife, casado, de veintitrés años, de 1,700 metros de estatura, pelo negro cejas al pelo, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle de Eusebio Navarro, 43; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente don Paulino Robledo García, Juez Instructor del Juzgado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1, en la plaza de Sidi Ifni.—194.

2.053

RIPALDA SAN ESTEBAN, Gerardo; del reemplazo de 1928, hijo de Modesto y de Escolástica, natural de Sos del Rey Católico (Zaragoza), desconociéndose su actual paradero; comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán don Fernando Pallarés Aparicio, Juez Instructor de la Agrupación de Intendencia núm. 5 de Zaragoza (cuartel de San José).—195.

EDICTOS

JUZGADOS MILITARES

2.054

Don Luis Rodríguez Polanco, Coronel de Infantería, Juez del Juzgado Militar de Oficiales Generales de los de esta plaza, e instructor de la causa ordinaria 423-IV-48, instruida contra el Teniente de Infantería don Teófilo Alarcía Urquiza, por el supuesto delito de fraude.

Por el presente se cita de comparecencia en el plazo de quince días, a partir de la publicación del mismo, al paisano Juan Gasous, que tuvo una trapearía en Pueblo Nuevo, advirtiéndole que de no comparecer dentro del plazo señalado, se atenderá a los perjuicios a que hubiere lugar.

Barcelona, 21 de febrero de 1949.—El Coronel Juez Instructor, Luis Rodríguez Polanco.—190.

ANULACIONES

JUZGADOS MILITARES

2.055

El Juzgado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, de guarnición en Burgos, deja sin efecto la requisitoria publicada el 20 de septiembre de 1945, en la que se interesaba la presentación del soldado Eugenio Gutiérrez Fernández, por haber sido detenido.—191.